

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IX

Caracas, jueves 4 de julio de 2019

Número 41.668

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.903, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, la empresa Almacenadora Caracas, C.A.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Misión Negra Hipólita

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la "Fundación Misión Negra Hipólita", con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

### IDENNA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mauricio Andrés Bardinet Tatá, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Hoc, a fin de que realice las gestiones pertinentes para la debida apertura e instalación de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Popular Democrática de Corea.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Mauricio Andrés Bardinet Tatá, la gestión de la Unidad Administradora N° 44147, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Popular Democrática de Corea.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Azertia Gestión de Centros Venezuela, S.A.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo" a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de las clases trabajadoras que en ellas se mencionan, del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional.

### IVSS

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Melissa Isabel Peña Pérez, como Director General, adscrito a la Dirección General de Auditoría Interna, de este Instituto.

### Tesorería de la Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edgar José Urbáez Marcano, como Gerente General de la Gerencia de Registro, Afiliación y Recaudación de la Tesorería de Seguridad Social.

### INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Waldo José Márquez Acevedo, como Gerente Regional, adscrito a la Geresat Aragua, de este Instituto.

### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Solysbella Coromoto Armas, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada, del Ministerio Público del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Laura Verónica Lara Vivas como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía 62 Nacional Plena, de ese Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.903

04 de julio de 2019

**NICOLÁS MADURO MOROS**

**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y el numeral 2 del artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

### CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública,

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, es necesario adoptar cambios indispensables para la optimización de las estructuras de los entes descentralizados funcionalmente que permitan, bajo un criterio de racionalidad administrativa, dar especificidad en la planificación territorial, concentrando el accionar estatal en la solución de los principales problemas del país,

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, es pertinente el fortalecimiento del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con la adscripción de empresas que cumplan operaciones de almacenaje de carga bajo las modalidades de Almacén General de Depósito (AGD) y Almacén de Depósito Aduanero (IN BOND), cuyo objetivo principal es el mejoramiento continuo de sus procesos en el área de almacenaje, control y logística, para así brindar un servicio de alta calidad a un excelente costo, bajo un concepto de rentabilidad justa,

### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), transfirió a título gratuito a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, la titularidad de Un Millón Doscientos Un Mil Quinientas Veinticinco (1.201.525) acciones de su propiedad, equivalentes al 57,0896% del capital social que posee dicho Fondo en el paquete accionario de Almacenadora Caracas, C.A.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se adscribe al **Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional**, la empresa **ALMACENADORA CARACAS, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 30 de junio de 1947, bajo el N° 743, Tomo 4-B de los libros respectivos, siendo su última reforma estatutaria inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 7 de enero de 2009, bajo el N° 23, Tomo 3-A-Sdo.

Igualmente, se adscriben al **Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional**, las Filiales de la empresa **ALMACENADORA CARACAS, C.A.**; como son: **ALMACENADORA CARABOBO, C.A.**, inscrita ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 26 de junio de 1969, inserta en el Libro de Registro N° 71, bajo el N° 45, cuya última reforma a sus estatutos sociales quedó inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 9 de abril de 1975, bajo el N° 20, Tomo 8-A; **ALMACENADORA PUERTO CABELLO, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 18 de abril de 1975, bajo el N° 9, Tomo 2-C, y **ALMACENADORA DEL CENTRO, C.A.**, inscrita ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 6 de abril de 1975, bajo el N° 78 del Libro de Registro de Comercio correspondiente.

**Artículo 2º.** Como consecuencia de la adscripción prevista en el artículo anterior, las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en las referidas empresas, serán representadas por el **Ministro o Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional**, de conformidad con lo previsto en los artículos 78, numeral 14 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3º.** El **Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional**, realizará los trámites necesarios para protocolizar las reformas de los Estatutos de las sociedades mercantiles identificadas en el artículo 1 del presente Decreto, a los fines de adecuarlas a la adscripción prevista en el presente Decreto, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República; y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4º.** La variación de adscripción prevista en el presente Decreto, será incluida en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 5º.** Queda derogado cualquier otro instrumento que colide con el presente Decreto de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 6º.** La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, los Ministros y Ministras del Poder Popular de Comercio Nacional; de Economía y Finanzas; y de Planificación quedan encargados de la ejecución de este Decreto, según corresponda.

**Artículo 7º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)  
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)  
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)  
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)  
TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (L.S.)  
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)  
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, (L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)  
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)  
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)  
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial (L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo (L.S.)  
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)  
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)  
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana De Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
"Fundación Misión Negra Hipólita"

Caracas, 25 de junio de 2019

AÑOS 206°, 158° Y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2019

Quien suscribe, JOSE LUIS PESTANA ABREU, titular de la cédula de identidad V-7.925.948, en mi condición de Presidente Ejecutivo ( E ) de la " FUNDACION MISION NEGRA HIPOLITA", designado mediante resolución N° 003-17 de fecha 26 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 del 26 de enero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 de la cláusula Décima Tercera en concordancia con los numerales 1 y 12 de la cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la "FUNDACION MISION NEGRA HIPOLITA", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.829 de fecha 11 de Diciembre de 2007, concatenadas con el numeral 5 del artículo 5, último aparte del artículo 19 y artículo 20 DE LA Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y autorizado previamente a través del Punto de Cuenta a los miembros del Consejo Directivo de la "Fundación Misión Negra Hipólita" N° 050-18 de 24 de agosto de 2018.

### RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACION MISION NEGRA HIPOLITA" con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", cumpliendo parámetros establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales representarán las áreas jurídicas, económico financiera y técnica, igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designa como miembros de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA"		
AREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONOMICO - FINANCIERA	ANDREINA ESPERANZA CASTRO LOPEZ C.I. V-16.891.999	LEYDY DARIANA BARRETO GARCIA C.I. V- 14.874.436
TÉCNICA	CESAR ENRIQUE ANDREA PEREZ C.I. V-17.936.960	NEIDENLY SINAI MIJARES MANZANO C.I. V-16.563.022
JURIDICA	JOSE LUIS BOTERO BARRIOS C.I. V-6.855.804	MARBEIDY SALOME PARIATA AMUNDARAIN C.I. V-22.440.540
SECRETARIO(A)	YILDA MARÍA RODRÍGUEZ C.I. V-13.693.215	EILIN ROXANI OROPEZA HIDALGO C.I. V-18.460.812

Artículo 4. Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido anteriormente.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA" se constituirá válidamente con la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones Públicas de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA" podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contrataciones.

Artículo 8. Se designa a la ciudadana YILDA MARIA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.693.215, como Secretaria Principal y a la Ciudadana EILIN ROXANI OROPEZA HIDALGO, titular de la cédula de identidad N° V- 18.460.812, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA". La Secretaria de la Comisión o su Suplente, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información, documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA".

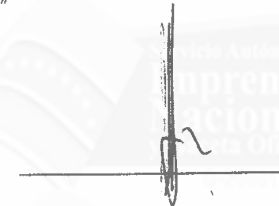
Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de Contrataciones Públicas e igualmente deben velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativas vigentes.

Artículo 10. El Auditor Interno de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA", podrá actuar con carácter de observador en los procedimientos de contratación, o en su defecto, podrá designar un representante.

Artículo 11. Se deroga la Providencia Administrativa N° 001/17, de fecha 22 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.126 de fecha 31 de marzo de 2017.

Dada, Firmada y sellada en el despacho del Presidente Ejecutivo (E) de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA" a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

"Comuníquese y Publíquese"



JOSE LUIS PESTANA ABREU

Presidente Ejecutivo ( E ) de la

"FUNDACIÓN MISIÓN NEGRA HIPÓLITA"

Resolución N° 003-17 de fecha 26 de enero de 2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.083 del 26 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE  
GOBIERNO.  
VICEMINISTERIO DE LA SUPREMA FELICIDAD  
SOCIAL DEL PUEBLO  
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL  
DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
(IDENNA)

Caracas 28 de abril de 2019

Años 209°, 160° y 20°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°  
006-2019

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), profesora AMALIA ROSA SÁEZ DE SANQUIZ venezolana, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la cédula de identidad N° V-4.193.828, designada mediante Decreto dictado por el ciudadano Presidente de la República N° 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a y b del Artículo 158-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas

### DECIDE:

**Primero:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**Segundo:** Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con derecho a voz y voto en las áreas Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Miguel Ignacio Ávila Mata C.I V- 11.670.598	Juan Miguel De Freitas Andrade C.I V-14.261.393
ECONÓMICO FINANCIERA	José Ramón Gómez Centeno C.I V 6.347.183	María Eugenia Bernal Vásquez C.I V- 7.447.999
TÉCNICA	Víctor Manuel Yajure C.I V- 7.446.120	Robelsy Valladares de Fonseca C.I V-17.718.513

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE  
 GOBIERNO  
 VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL  
 DEL PUEBLO  
 INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS  
 DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Caracas, 26 de abril de 2019

209°, 160° y 20°  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
 003-2019

**Tercero:** Se designa a la ciudadana **Nairoby Josefina Domínguez De Reina**, titular de la Cédula de Identidad Número **V- 15.151.975** como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), y a la ciudadana **Trinidad Celeste Rodríguez Rivas**, titular de la Cédula de identidad Número **V- 6.308.183** como suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

**Cuarto:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que rige la materia.

**Quinto:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presentan y sean aprobadas.

**Sexto:** La ausencia de cualquier miembro principal en las reuniones o sesiones que hubiese sido convocado o convocada, será cubierta por su respectivo suplente.

**Séptimo:** La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

**Octavo:** El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disentimiento en el acta respectiva.

**Noveno:** Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión de Contrataciones, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos realizados.

**Décimo:** La Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesarios dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en el respectivo informe por escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

**Undécimo:** Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación del presente acto administrativo deberán indicar la fecha y el número de la Presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial en el que ha sido publicado.

**Duodécimo:** Queda sin efecto cualquier otra providencia administrativa que colide con la presente.

**Décimo tercero:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
  
 AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ  
 PRESIDENTA

Decreto Presidencial No. 667 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.314 de fecha 12 de Diciembre de 2013.

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-4.193.828, designada mediante Decreto Nº 667, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**DECIDE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JONATHAN JOEL PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.334.331**, en el cargo de **GERENTE (E) DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**), en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, con vigencia a partir del once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano: **JONATHAN JOEL PÉREZ GONZÁLEZ**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE (E) DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Suscripción de documentos inherentes a contratos de trabajo del personal a tiempo determinado.
- 2.- Suscripción de documentos inherentes a contratos por Servicios Profesionales y por Honorarios Profesionales.
- 3.- Suscripción de documentos inherentes a Puntos de Cuentas de Ingreso de Personal.
- 4.- Suscripción de documentos inherentes a Solicitudes y Puntos de Cuentas de los Programas de Desarrollo y Capacitación de los trabajadores y trabajadoras del Instituto así como de sus funcionarios y funcionarias públicos.
- 5.- Suscripción de documentos inherentes a las Constancias de Trabajo.
- 6.- Suscripción de documentos inherentes a la autorización de permisos personales a los trabajadores y a las trabajadoras de la institución, que sean mayores de tres (3) días sin que excedan de treinta (30) días.

7.- Suscripción de documentos inherentes a los casos de jubilaciones especiales, otorgadas por el instituto.

8.- Suscripción de documentos inherentes al Instituto Venezolano del Seguro Social (IVSS).

9.- Suscripción de documentos inherentes a la cancelación de vacaciones correspondientes a los trabajadores y trabajadoras del Instituto, así como de sus funcionarios y funcionarias públicos.

10.- Suscribir notificaciones de remoción del personal de Alto Nivel, así como de trabajadores y trabajadoras dependientes del Instituto.

**TERCERO:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma.

**CUARTO:** La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), podrá discrecionalmente firmar los documentos señalados en la presente Providencia.

**QUINTO:** Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente Providencia.

**SEXTO:** La presente providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 12 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.-

Comuníquese y Publíquese.

  
**AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ**  
PRESIDENTA

Decreto Presidencial N° 667 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA**  
**PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**  
**VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO**  
**INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)**

Caracas, 26 de abril de 2019

**209°, 160° y 20°**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**  
**004-2019**

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-4.193.828**, designada mediante el Decreto N° **667**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.314** de fecha 12 de diciembre de 2013, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. De acuerdo con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con los artículos 27 y 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 47, 48, y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

## DECIDE

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN GÓMEZ CENTENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.347.183**, **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, a partir del treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO.** Delegar en el ciudadano **JOSÉ RAMÓN GÓMEZ CENTENO**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La suscripción de documentos relacionados con el manejo de fondos de anticipo y en avance.
- 2.- La suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras tales como: cheques, órdenes de compra, ordenes de servicios y órdenes de pago.
- 3.- La suscripción de documentos inherentes a la autorización, tramitación y pago de viáticos, dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma.

**CUARTO.** El ciudadano objeto de la presente delegación presentará a la Presidenta del IDENNA, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**QUINTO.** Los documentos suscritos por el ciudadano **JOSÉ RAMÓN GÓMEZ CENTENO**, antes identificado, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**SEXTO.** El funcionario objeto de la presente delegación prestará caución ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T), mediante la constitución de una garantía otorgada por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia.

**SÉPTIMO.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**OCTAVO.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

  
**AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ**  
Presidenta del IDENNA  
Decreto Presidencial N° 667 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES**

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 164

Caracas, 25 JUN 2019

209° / 160° / 20°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

**Designar** al ciudadano **Mauricio Andrés Bardiné Tatá**, titular de la cédula de identidad N° V-17.957.200, quien ejerce funciones como Consejero en comisión en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Popular China como **Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Hoc**, a fin de que realice las gestiones pertinentes para la debida apertura e instalación de la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República Popular Democrática de Corea**, responsable de la Unidad Administradora N° 44147.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM N° 165

Caracas, 25 JUN 2019

209° / 160° / 20°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

**PRIMERO. Encargar** al ciudadano **Mauricio Andrés Bardiné Tatá**, titular de la cédula de identidad N° V-17.957.200, la gestión de la Unidad Administradora N° 44147, correspondiente a la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República Popular Democrática de Corea**.

**SEGUNDO.** Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la **República Popular Democrática de Corea**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

**TERCERO.** El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 258

Caracas, 10 de junio de 2019  
Años 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

### VISTO

Que, en fecha en fecha 09 de mayo de 2013, mediante la Resolución Ministerial N° 8287, este Despacho, atendiendo a la petición realizada por los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **AZERTIA GESTION DE CENTROS VENEZUELA, S.A.**, y a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, resolvió: **PRIMERO:** *Se ordena la ocupación por parte de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de Trabajo AZERTIA GESTION DE CENTROS VENEZUELA, S.A., que se encuentra cerrada por un acto unilateral o ilegal del patrono. SEGUNDO:* *Se ordena el reinicio de las actividades productivas (...)*. A tal efecto, se comisionó a la Inspectoría del Trabajo Este del Área Metropolitana de Caracas, para que convocara al patrono o patrona de la citada entidad de trabajo, a sus trabajadores y trabajadoras y a la organización sindical denominada **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS (SUTAGSC)**, "(...) para la instalación de una Junta Administradora Especial, con carácter temporal, que tendrá la vigencia de un año, prorrogable si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan por un período igual (...)" Atendiendo a esto, en fecha 13 de mayo de 2013, mediante asamblea de trabajadores y trabajadoras, quedó instalada la Junta Administradora Especial, conformada por los ciudadanos **CLAUDIO MIRABAL, GERMAN MONSALVE** y **OSCAR USECHE**, cédulas de identidad Nros. **11.565.225, 6.106.081** y **6.176.144**, respectivamente.

### VISTO

Que, para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de la actividad comercial de la entidad de trabajo **AZERTIA GESTION DE CENTROS VENEZUELA, S.A.**, en fecha 17 de noviembre de 2014, mediante la Resolución Ministerial N° 8962, se le otorgaron facultades y atribuciones necesarias para realizar todas las operaciones requeridas para lograr el objeto social de dicha entidad de trabajo, con el fin de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado.

### VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **AZERTIA GESTION DE CENTROS VENEZUELA, S.A.**, asumida por los trabajadores y las trabajadoras se ha mantenido, lo que afecta de forma positiva y directa a la comunidad en que se encuentra asentada la antes mencionada entidad de trabajo, comprometiendo directamente el interés social, dado su impacto, no sólo financiero sobre la soberanía económica del país, sino social, toda vez que la generación de empleos productivos y el sostenimiento de los ya existentes, hacen parte intrínseca del predicho interés social; con la finalidad de garantizar y proteger el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; revisadas las documentales presentadas por la Junta

Administradora Especial, tales como el informe de gestión, y la solicitud de prórroga realizadas por los trabajadores y trabajadoras, se han venido otorgando prórrogas sucesivas, según Resoluciones Nros 8846, 121 y 061, dictadas por este Despacho en fechas 06 de agosto de 2014, 03 de marzo de 2017 y 01 de marzo de 2018, respectivamente, en las mismas condiciones e iguales facultades y atribuciones que la Junta Administradora Especial ha venido gestionando, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la citada entidad de trabajo.

### VISTO

Que, en fecha 03 de marzo de 2019, culminó el período para el cual fue concedida la última de las prórrogas anteriormente señaladas; considerando que la actividad productiva de la entidad de trabajo **AZERTIA GESTION DE CENTROS VENEZUELA, S.A.**, se ha mantenido, los representantes de los trabajadores y trabajadoras en la Junta Administradora Especial, han continuado en sus funciones, con las mismas facultades y atribuciones que venían desempeñando, las cuales se encuentran descritas en la Resolución Ministerial N° 8962, de fecha 17 de noviembre de 2014, garantizando así la actividad productiva y comercializadora de dicha entidad de trabajo, las fuentes de empleo y la estabilidad de los trabajadores y trabajadoras.

### VISTO

Que, en fecha 06 de junio de 2019, consignaron documentales contentivas de: **1)** Informe de Gestión correspondiente a los meses de enero a abril de 2019; **2)** Copia de Acta de Asamblea celebrada por los trabajadores y trabajadoras, en fecha 20 de marzo de 2019, con ocasión a la elección de la Junta Administradora Especial, dejándose constancia de que quedaron ratificados como integrantes de la Junta Administradora Especial los ciudadanos **CLAUDIO MIRABAL** y **GERMAN MONSALVE** cédulas de identidad Nros. **11.565.225** y **6.106.081**, respectivamente, asimismo se designó al ciudadano **PINILLA LUDVIT**, cédula de identidad N° **6.072.600**. **3)** Solicitud de prórroga de la Junta Administradora Especial para el período 2019-2020. **4)** Solicitud de Dispensa Laboral.

### VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes o servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **AZERTIA GESTION DE CENTROS VENEZUELA, S.A.**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, repercutiendo positivamente en la actividad económica productiva de la región.

### VISTO

Que, el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **AZERTIA GESTION DE CENTROS VENEZUELA, S.A.**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los

Trabajadores y las Trabajadoras: "La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan", vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prorrogas si las circunstancias la ameritan.

**SEGUNDO:** Se modifica el punto **SEGUNDO** del **RESUELVE** de la Resolución N° **121**, dictada por este Despacho en fecha 03 de marzo de 2017, se excluye de la Junta Administradora Especial al representante de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. Quedando este punto, como sigue: **SEGUNDO:** De acuerdo a lo acordado por los trabajadores y trabajadoras, en Asamblea celebrada en fecha 20 de marzo de 2019, la Junta Administradora Especial queda conformada por los representantes de los trabajadores y trabajadoras, ciudadanos: **CLAUDIO MIRABAL, GERMAN MONSALVE y PINILLA LUDVIT**, cédulas de identidad Nros. **11.565.225, 6.106.081 y 6.072.600**, respectivamente.

Los mencionados ciudadanos, integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán las representaciones indicadas con carácter **AD HONOREM**. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

**TERCERO:** La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir del 03 de marzo de 2019, prorrogable por un período igual si las circunstancias así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

**CUARTO:** Visto, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial tendrá las mismas facultades descritas en la Resolución **8962**, de fecha 17 de noviembre de 2014.

**QUINTO:** La Junta Administradora Especial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, convocará y realizará una asamblea con los trabajadores y las trabajadoras, a los fines de dar lectura de su texto y distribuir copias de la misma a los trabajadores y trabajadoras; se dejará constancia mediante acta levantada la cual se consignará ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

**SEXTO:** La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de este Ministerio, deberá realizar, cada tres (3) meses inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular.

**SEPTIMO:** Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afianzar los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de la entidad de trabajo.

**OCTAVO:** Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad.



**NOVENO:** Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, Penales correspondientes al Circunscripción Judicial del estado Bolívar; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

**DECIMO:** Notificar de esta Resolución al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Procurador o Procuradora General de la República. **4).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano Miranda. **5).** Registrador Subalterno del Municipio Sucre, estado Bolivariano Miranda **6).** Alcaldía del Municipio Sucre, estado Bolivariano Miranda **7).** Al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **8).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **9).** Registro Nacional de Contratistas. **10).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIT). **11).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **12).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **13).** Hidrológica del Estado Bolívar **14)** CANTV.

**DECIMO PRIMERO:** Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMO SEGUNDO:** Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
  
**GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
 Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 No.41.419 de fecha 14/06/2018

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTROCaracas, 14 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

N°274

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del, **INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL**, a los siguientes ciudadanos:

**PRIMERA CLASE – EUMELIA HERNÁNDEZ**

MORENO ARAUJO, EULICE FAVIOLA  
MATHEUS VILORIA, MARILUZ URIMARE  
FERNANDEZ BLANCO, NANCY CAROLINA  
LEON LEON, DORIS HERMINIA  
LARA DIAZ, YULENIS MARANAY  
MATA MIRANDA, ANA IRENE  
JAIMES, LILIA MIREYA  
DI LORENZO MOLINA, LUCIA  
GARCIA MACHUCA, XIOMARA MERCEDES  
VERA MUÑOZ, MARIA ROSARIO  
GIL ALVAREZ, MARIA MERCEDES  
MACHADO FLORES, ZULAY MARIA  
BELISARIO CABALLERO, ZAIDA COROMOTO  
RIBERA OLIVIERI, AURA ELENA

**PRIMERA CLASE - ALFREDO MANEIRO**

TEJADA, ROSO ALEJANDRO  
BLANCO, CIRO ANTONIO  
CEBALLOS TORRES, REYES ARNOLDO  
MEZA, VICTOR JAVIER  
PATERNO ASCANIO, VITO GUSTAVO  
SANSONETTI BELLO, PEDRO LUIS  
GARCIA MUÑOZ, ISMAEL ENRIQUE

**SEGUNDA CLASE – CARMEN CLEMENTE TRAVIESO**

MARTINEZ DE RODRIGUEZ, SCARLET  
MARRERO ZERPA, ANA MERCEDES  
TORRES PEREZ, GIBER JOSEFINA  
NIÑO GONZALEZ, YULY JOSEFINA  
ECHENIQUE GUTIERREZ, ZOILA MERCEDES  
FUENTES, CARMEN ALICIA  
GRATEROL GRATEROL, GREGORIA DEL CARMEN  
GARCIA GUEVARA, HERCILIA MARGARITA

**SEGUNDA CLASE – CARMEN CLEMENTE TRAVIESO**

LOPEZ RODRIGUEZ, JOSEFINA DEL CARMEN  
MARTINEZ SALTRON, GIOMAR ALEXANDRA  
LAPI DE MEDINA, CARMEN ALICIA  
PIRELA MAVARES, MASSIEL MARGARITA  
MARTINEZ ROMERO, YULIMAR ELENA  
MARTINEZ, VILMA DEL CARMEN  
STEIN MENDEZ, MAGDA MARGARITA

**SEGUNDA CLASE – ANTONIO DÍAZ "POPE"**

CARDENAS PADILLA, JOSE FERNANDO  
LONGART LUGO, ARMANDO JOSE  
CASTRO DIAZ, JESUS ALBERTO  
CASTILLO GARCIA, ELVYS JOSE  
CARMONA ROSAS, HERMAN IRAM  
ZABALA ALTUVE, LUIS JOSE  
SEIJAS MACHUCA, JOSE FRANCISCO

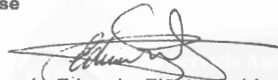
**TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA**

HARTING ASCANIO, ERILUTH  
DELGADO OROPEZA, LIZ CAROLINA  
GARCIA MADRID, TERLIS DAYANA  
GUTIERREZ SANDOVAL, JACKELIN  
FERRER ALFONZO, JENNIFER HAILET  
MACHADO LUGO, CAROLINA DEL VALLE

**TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA**

RAMIREZ GARCIA, LUIS GONZALO  
MONTAÑO MARCANO, RONALD JAVIER  
ALVARADO, JOSE GREGORIO  
SARABIA, DANILO  
BELLO ARAUJO, ESTEBAN JAVIER  
MIJARES URBINA, MIGUEL ANGEL  
RODRIGUEZ, ALEXANDER  
ACUÑA PAEZ, YOSELEY ALBERTO

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y Publíquese



Germán Eduardo Piñate Rodríguez  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Según Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.419 de fecha 14/06/2018



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTROCaracas, 17 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

N°275

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la, **FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**, a los siguientes ciudadanos:

**SEGUNDA CLASE – CARMEN CLEMENTE TRAVIESO**

TREJO EUGENIO, CARMEN YADIRA

**SEGUNDA CLASE – ANTONIO DÍAZ "POPE"**

BASTIDAS ARCHILA, JHONSON ANTONIO

**TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA**

DIAZ LOPEZ, ANA BERENICE  
MANZO ORTIZ, OMAIRA JOSEFINA  
MONTILLA, GECDALIA GUADALUPE  
SUAREZ HERNANDEZ, NAIROVA  
ZAMORA CAMEJO, YESIKA DEL VALLE  
ARCOS MURILLO, TATIANA  
MADRID CHACON, ANDREINA GERALDINE  
RIOS BETANCOURT, MARILIN AMINTA  
LICERIO, AIMEE KATIUSKA  
CORREA GOMEZ, WENDERLING XIOMARA  
ECHENIQUE GINES, MARIA GABRIELA  
CHARRY'S GUERRERO, ELBA LUZ  
RIZALES RODRIGUEZ, ANABELIS ELENA  
JAEN CHACON, JAMILET

**TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA**

ROSCIO, EDUARDO  
PENAGOS RAMIREZ, CARLOS ALFREDO  
VEGAS, ALBERTO RAFAEL  
APONTE MORANTES, RENE EDUARDO  
URBANEJA ZAPATA, JESUS ANTONIO  
MOREY BARRETO, LISANDRO RAFAEL

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y Publíquese



Germán Eduardo Piñate Rodríguez  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Según Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.419 de fecha 14/06/2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DEL TRABAJO. INSTITUTO VENEZOLANO DE  
LOS SEGUROS SOCIALES. PROVIDENCIA  
ADMINISTRATIVA N° DGRHYAP-DAP-DRC-19 N°  
001447. CARACAS, 28 DE MAYO DE 2019.-

AÑOS 209° y 160°

La Presidenta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en calidad de **ENCARGADA**, ciudadana **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, designada según Decreto N° 3.468, de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 de la misma fecha, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en Cuenta N° 0576, Acta de Junta N° 20, celebrada en fecha 20 de mayo de 2019, y a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con la delegación de atribuciones de competencia y firma que le fueron conferidas por los demás miembros de la Junta Directiva mediante Providencia Administrativa N° 98, Acta N° 25, de fecha 23 de julio de 2018 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474, de fecha 04 de septiembre 2018,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombro **DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES**, a la ciudadana **MELISSA ISABEL PEÑA PEREZ**, titular de la cédula de identidad V- 14.850.543, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de marzo del año 2019.



Comuníquese y publíquese,  
**MAGALY GUTIERREZ VINA**  
**PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES**  
 Decreto N° 3.468 de fecha 15/06/2018  
 Gaceta Oficial N° 41.420 de fecha 15/06/2018  
 Por Delegación de Atribuciones de Competencia y Firma, conferida por los Miembros de la Junta Directiva del IVSS, según lo establecido en la Providencia Administrativa N° 98, Acta N° 25, de fecha 23 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial N° 41.474, de fecha 4 de septiembre de 2018

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**  
**TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**208°, 159° y 20°**

**Caracas, 18 de Febrero de 2019**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2019**

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública artículo 20 y del Reglamento Interno de la Tesorería de Seguridad Social artículo 18 y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

**Artículo 1.-** Se designa al ciudadano **EDGAR JOSÉ URBÁEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.415.121**, como **GERENTE GENERAL DE LA GERENCIA DE REGISTRO, AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN** de la Tesorería de Seguridad Social, según Punto de Cuenta Nro. PC-RRHH-013 de fecha 12-02-2019.

**Artículo 2.-** Se le confiere al ciudadano antes designado, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Gerencia de Registro, Afiliación y Recaudación a su cargo.

**Artículo 3.-** Se le confiere al funcionario antes identificado las siguientes funciones:

1. Planificar e implementar los procesos de comunicación con las personas naturales y jurídicas, sujetas al ámbito de aplicación del sistema prestacional de previsión social, a fin de garantizar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
2. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación el diseño, implantación y mantenimiento del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
3. Articular intrainstitucionalmente con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos lo referido al diseño y desarrollo de acciones necesarias para la elaboración, actualización y seguimiento de los indicadores y de las estadísticas relacionadas con las competencias de la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación de la Tesorería de Seguridad Social.
4. Diseñar, implementar y mantener actualizado un archivo central de gestión documental, cuyo proceso permita el desarrollo de instrumentos que controlen los documentos relacionados con los procesos de registro, afiliación y recaudación de la Tesorería de Seguridad Social, según la normativa legal vigente establecida por el Archivo General de la Nación y la Ley de Archivos Nacionales.
5. Ejercer acciones de cobranza ante las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, así como su evaluación permanente a objeto de implementar la mejora continua de los procesos de recaudación en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

6. Desarrollar, implementar y actualizar los procedimientos de identificación, afiliación y registro de las personas naturales y jurídicas; la recaudación, distribución, liquidación y control de los depósitos de las cotizaciones, y, de todas otras fuentes de ingresos y financiamiento de la Seguridad Social.
7. Liquidar y recaudar las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social, establecidos en la Ley.
8. Hacer seguimiento a los empleadores y empleadoras registrados en el Sistema de Información de Seguridad Social, a fin de determinar la morosidad y ejercer las correspondientes sanciones.
9. Desarrollar y establecer conjuntamente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, la automatización de los procedimientos de recaudación de las cotizaciones y otras fuentes de financiamiento de la Tesorería de Seguridad Social.
10. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación la transmisión, manejo e intercambio de información entre la Tesorería de Seguridad Social, los órganos y entes de la Administración Pública, instituciones privadas, y las personas sujetas a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
11. Inspeccionar a través de indagaciones a fin de detectar cualquier evasión o falsedad en la declaración que presentase el empleador o empleadora del trabajador o trabajadora, pudiendo también examinar cualquier documento o archivo del mismo necesario con relación a ésta atribución.
12. Cualquier otra función que le asigne el Tesorero o la Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

**Artículo 4.-** El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a la máxima autoridad.

**Artículo 5.-** La Oficina de Administración y Gestión Interna, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, queda autorizada para notificar al interesado de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

**Artículo 6.-** Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto administrativo y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

**Artículo 7.-** La presente Providencia entrará en vigencia a partir del dieciocho (18) de febrero de 2019 y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,



**RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**  
Tesorero del Sistema de Seguridad Social  
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012  
Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**  
**(INPSASEL)**  
**PRESIDENCIA**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 059-2019**  
**CARACAS, 31 DE MAYO DE 2019**  
**AÑOS 208º, 160º Y 20º**

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**PRIMERO:** Se Nombra al ciudadano **WALDO JOSÉ MÁRQUEZ ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V. 10.387.337**, como **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT ARAGUA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su Notificación.

**SEGUNDO:** El ciudadano Nominado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**TERCERO:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Gerencia de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,**  
**SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**

**DEFENSA PÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-309** Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **OWER JOSÉ LÓPEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.398.496**, Defensor Público Auxiliar Quincuagésimo Primero (51°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, como **Defensor Público Provisorio Quincuagésimo Primero (51°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-310** Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **LILIANA COROMOTO GARANTÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.299.905**, Defensora Pública Auxiliar Trigésima Cuarta (34°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, como **Defensora Pública Provisoria Trigésima Cuarta (34°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-311** Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JOSÉ RAFAEL TREJO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.642.589**, Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, como **Defensor Público Provisorio Séptimo (7°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-312** Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **AMÉRICA ROSA LOZANO RIVERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.158.704**, Defensora Pública Auxiliar con competencia Plena, como **Defensora Pública Provisoria Décima Segunda (12°)**, con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-313

Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JHOAN MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.598.647**, Defensor Público Auxiliar Quinto (5°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, como **Defensor Público Provisorio Séptimo (7°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-316

Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **YEORGE LUIS ALVARADO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.775.927**, Defensor Público Auxiliar Octavo (8°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, como **Defensor Público Provisorio Octavo (8°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-314

Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **DENISSE COROMOTO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.426.317**, Defensora Pública Auxiliar con competencia en materia Penal Municipal, como **Defensora Pública Provisoria Décima Segunda (12°)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-317

Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **EDUARDO VIDAL MADERA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.024.201**, Defensor Público Auxiliar Décimo (10°), con competencia en materia Penal Municipal, como **Defensor Público Provisorio Décimo Primero (11°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-318**

Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *eiusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **HANOI LIBERTAD NAVARRO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.718.256**, como **Defensora Pública Auxiliar Vigésima Séptima (27°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-319**

Caracas, 03 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *eiusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **DUBRASKA AYURAMI MACHADO VIELMA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.960.288**, como **Defensora Pública Provisoria Sexagésima (60°)**, con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**MINISTERIO PÚBLICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de junio de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 1004**

**TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **SOLYSBELLA COROMOTO ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.625.991, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO GUÁRICO**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; a partir del 01 de julio de 2019 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. La mencionada ciudadana se venía desempeñando como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La referida ciudadana actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23014, con sede en San Juan de Los Morros, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de junio de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 1028**

**TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **LAURA VERÓNICA LARA VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.570.379, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 62 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 74 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financiero y Económicos.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir del 01 de julio de 2019 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IX Número 41.668  
Caracas, jueves 4 de julio de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.